



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 046-2020-GRP-CRP.

Puno, 27 de mayo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día miércoles veintisiete de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, decreta en su artículo primero, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante sesión de Consejo de Coordinación Regional, desarrollada en fecha 25 de mayo, presidida por el Gobernador Regional (e) Puno, acorde a las funciones, emiten opinión consultiva, concertando entre si acuerdos de interés regional y otras que le encargue o solicite el consejo regional acorde a lo establecido en el apartado d) del artículo 11°- B de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el apartado q) del artículo 21° de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante el cual establece una de las atribuciones que goza el gobernador regional entre ellas proponer al consejo regional las iniciativas legislativas que considere necesaria en beneficio de la región.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Gobernador Regional (e) Puno, Agustín Luque Chayña, conforme a sus atribuciones y a la agenda programada, presenta el oficio N° 337-2020-GR PUNO/GR, mediante el cual informa que el 25 de mayo de los corrientes, se llevó a cabo el IV Consejo de Coordinación Regional de la región de Puno, presencial y virtual en donde se llegó a diferentes acuerdos benéficos para la población de la región Puno, para lo cual el Gerente General del gobierno regional de Puno, Ing. Dante Coasaca Nuñez, en representación del Gobernador Regional (e) Puno, sustenta el pedido



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wispar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

“Año de la universalización de la salud”

solicitando que se encargue al Gobernador Regional (e) Puno, gestionar en el marco de sus competencias y normatividad vigente, ante el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía y Finanzas la instalación de la Mesa Técnica Hidroenergética para abordar el estado situacional y problemática de las empresas generadoras y comercializadoras de energía eléctrica; San Gabán y Electro Puno; así también gestionar en el marco de las competencias y normatividad vigente, el desarrollo de Consejo de Ministros en la región Puno para que viabilice la inclusión del Gobierno Regional Puno, Gobiernos locales y sociedad civil como accionistas de la empresa generadora de energía eléctrica San Gabán y presidan el directorio tanto de la empresa San Gabán y Electro Puno.

Que el Pleno del Consejo Regional después del debate sobre el pedido del Gobernador Regional (e) Puno y sustentado por el Gerente General del gobierno regional Puno sobre encargar al Gobernador Regional (e) Puno, gestionar, en el marco de las competencias y normatividad vigente, ante el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía y Finanzas la instalación de la Mesa Técnica Hidroenergética para abordar el estado situacional y problemática de las empresas generadoras y comercializadoras de energía eléctrica; San Gabán y Electro Puno; conforme a lo acordado en acta y reunión del Consejo de Coordinación Regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente expuesto ante los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional (e) Puno, gestionar, en el marco de las competencias y normatividad vigente, ante el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía y Finanzas la instalación de la Mesa Técnica Hidroenergética para abordar el estado situacional y problemática de las empresas generadoras y comercializadoras de energía eléctrica; San Gabán y Electro Puno; conforme a lo acordado en acta y reunión de Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional (e) Puno, gestionar, en el marco de las competencias y normatividad vigente, el desarrollo de Consejo de Ministros en la región Puno para que se pueda viabilizar la inclusión del Gobierno Regional Puno, Gobiernos Locales y sociedad civil como accionistas de la empresa generadora de Energía Eléctrica de San Gabán y presidan el Directorio tanto de la empresa de San Gabán y de Electro Puno; conforme a lo acordado en acta y reunión de Consejo de Coordinación Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wispar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL